## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

## ORDENANZA

ARTICULO 1ro.- Sustituyase el Articulo 4o. de la Ordenanza No. 1.712, el que quedara redactado de la siguiente manera: ARTICULO 4to.-

La renovacion anual de miembros de la Sala, no afectara

la

normalidad del Juicio, a tal efecto los juicios

sustanciados en

el periodo legislativo anterior, que esta, en tramite,

se

finalizaran con la composicion que las Salas tenian en

dicho

periodo.

Para el caso de la renovacion de la mitad del Cuerpo de Concejales, se sortearan unicamente los concejales que

ingresen a

fin de completar la composicion de las respectivas Salas

en la

primera Sesion siguiente al de la asuncion.

ARTICULO 2do.- Comuniquese, publiquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archivese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los ocho dias del mes de Marzo de mil novecientos noventa y cinco. Proyecto presentado por el Concejal Alejandro BUSO.-